

dos de todos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tiene por objeto la resolución paralela de los mismos, pero en todo caso, el Concurso de cada Subescala y Categoría será tramitado con independencia de los demás.

Segundo. Podrán tomar parte en los concursos para optar a los puestos de trabajo de su Subescala y Categoría todos los funcionarios pertenecientes a las mismas, con excepción de:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión en el servicio si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria con arreglo al artículo 29.3.c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto (BOE del día 3) y que no hayan cumplido dos de permanencia en dicha situación. El plazo de dos años se computará desde el día siguiente al de su cese en la Corporación en que prestaran sus servicios.

c) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso.

Tercero. Están obligados a participar, con la consideración de concursantes forzosos o todos las vacantes de su Subescala y Categoría:

a) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios que hayan obtenido nombramiento interino provisional para un puesto de trabajo que estén desempeñando en la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria o pendientes de tomar posesión en la fecha indicada.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

d) Los funcionarios de nuevo ingreso, a los que serán de aplicación las siguientes reglas:

1º. Los que han accedido por el sistema de promoción a otra Subescala o Categoría, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomaren posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionario de la Subescala y/o Categoría a que han promocionado y quedarán en situación de excedencia voluntaria por interés particular en la Subescala o Categoría de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre (BOE del 29).

2º. Los ingresados por acceso libre, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomaren posesión del puesto de trabajo, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, no pudiendo obtener nombramiento provisional alguno.

3º. Los ingresados por acceso libre que ostenten la cualidad de funcionarios de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo, podrán optar, en el plazo de remisión de solicitudes para tomar parte en el concurso, por continuar en el puesto de trabajo que estaban desempeñando con anterioridad a su ingreso en cualquiera de los Subescalos de habilitación nacional, pero no adquirirán la condición de funcionario de carrera de dichas Subescalas y por consiguiente no figurarán en los Escalafones respectivos ni podrán obtener nombramiento provisional para puestos de trabajo de los mismos hasta que mediante concurso general de traslado y como concursante de todas las vacantes soliciten y obtengan un puesto de trabajo de la Subescala correspondiente.

Cuarta. Los funcionarios que hayan ingresado por oposición directa y se encuentren integrados en más de una Subescala o Categoría, podrán ejercitar el derecho de participar en los concursos para la provisión de aquellas plazas a las que puedan acceder por su pertenencia a las diferentes Subescalas o Categorías, consignándolas sucesivamente por orden de preferencia en la solicitud, haciendo constar lo denominación y clase de puesto de trabajo solicitado.

Quinta. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988, se recogen en el Anexo de esta Convocatoria el extracto de las bases y baremos específicos aprobados por las Corporaciones Locales del territorio de esta Comunidad Autónoma, con indicación de la denominación y clase del puesto de trabajo, así como de la Subescala a que se adscriben.

Sexta. Las solicitudes deberán:

A) Ajustarse al modelo que figura como Anexo IV de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (BOE del día 11), o la que se adjuntarán tantas fotocopias de las mismas como puestos de trabajo se soliciten, uniéndola a cada una de ellas la documentación acreditativa de los méritos que alegue a efectos del baremo específico de la respectiva Corporación.

B) Se presentarán en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas o en las dependencias que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas ni la preferencia expresada entre Subescalas o Categorías.

Séptima. Recibidas las solicitudes, se remitirán a las Corporaciones Locales interesadas para que el Tribunal Técnico, nombrado en el seno de la misma, proceda a elevar a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, con arreglo al Baremo General, (que figuran en el respectivo Escalafón) más los que obtuvieren por aplicación del Baremo Específico de cada Corporación.

Octava. Con arreglo a las puntuaciones así obtenidas, las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento, que deberán incluir los nombres de todos los solicitantes por el orden de calificación que hubieren obtenido. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de las solicitudes.

El Anexo a que hace referencia la base quinta, se insertará próximamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de marzo de 1988, por la que se aprueba la agrupación de los municipios de Darro y Diezma a los efectos del sostenimiento en común de una plaza de secretario.

Los Municipios de Darro y Diezma acordaron proceder a la constitución de la agrupación para el sostenimiento de un Secretario común en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos el día 7 de septiembre de 1987.

Con este propósito, se ha instruido el oportuno expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en

relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único:

Se aprueba la agrupación de los Municipios de Darro y Diezma a los efectos del sostenimiento en común de una plaza de Secretario.

Sevilla, 25 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/88 contra el Decreto 395/1986.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 67/88, contra el Decreto 395/86 de 17 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de esta Junta de Andalucía, interpuesto por D. Gregorio Arcas Capdevilla y otros.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 67/88 contra el Decreto citado.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de octubre de 1988.— El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Aceitunas de Linares, S.A., instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Aceitunas de Linares, S.A.,

Domicilio social: c/ Isaac Peral, 9, Linares (Jaén).

Emplazamiento: Guarramón (Jaén).

Actividad: Aderezo de aceitunas y elaborados de champiñón.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA n.º 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1.º Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de veintitrés millones ciento veintidos mil ochocientos sesenta y ocho (23.122.868) pesetas, que representan el 5% de la inversión aprobada que asciende a 462.457.378 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2.º El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA n.º 53 de 8 de julio).

3.º Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18.º de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA n.º 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 20 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 20 de octubre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Tricoinsa, instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Tricoinsa.

Domicilio social: Polg. Indust. s/n, La Carolina (Jaén).

Emplazamiento: La Carolina (Jaén).

Actividad: Transformados del hierro.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a los normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA n.º 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1.º Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de cinco millones quinientos noventa y nueve mil trescientas cincuenta (5.599.350) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 18.664.500 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2.º El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA n.º 53 de 8 de julio).

3.º Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18.º de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA n.º 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 20 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autorizan las instalaciones electro-mecánicas de una central hidráulica denominada Canales, en el río Genil.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Fomento y Trabajo de Granada, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avdo. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización para instalar una Central Hidráulica denominada «Canales», en el río Genil, t.t.m.m. de Pinos Genil y Gúejar Sierra (Granada), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General o propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la citada Central, cuyas características principales serán:

Del Salto:

Caudal: 8,68.

Altura: 114 m.

De la Central:

1. Turbina Francis de eje vertical de 9.032 Kw de potencia nominal a 750 r.p.m.

1. Alternador sincrónico trifásico de 11.000 Kva. de potencia nominal, 6.000+7,5% de tensión de generación y 50 Hz de frecuencia.

Subestación de transformación:

1. Transformador trifásico de 20.000 Kva. de potencia nominal, 66+11x122+3,5+7% Kv.

1. Trifásico de 12.000 Kva. de potencia nominal, 22+3,5+7%/6 Kv.

Protecciones, cuadro, equipo e instalaciones auxiliares.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de